

PRODUCTO	3000546	: Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento	
ACTIVIDAD	5005906	: Contratación oportuna y pago del personal docente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			268 223,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			60 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000668	: Desarrollo de la educación técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			912 738,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			144 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0147	: Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
PRODUCTO	3000833	: Docentes con competencias pertinentes y actualizadas	
ACTIVIDAD	5006091	: Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			937 292,00
2.2 Personal y Otras Prestaciones Sociales			195 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>2 517 253,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512", en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512" y en el Anexo 3 "Transferencia de Partidas para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.** Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.** Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto

Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.** Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ  
Ministro de Educación

2015680-2

## **Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

### **DECRETO SUPREMO N° 328-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en el literal j) del citado numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del citado artículo 40 de la Ley N° 31084, establecen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Oficio N° 266-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general, sólo en Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) públicos, de la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) Públicos, en el marco de la Ley N° 30512; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01484-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UJP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00582-2021-MINEDU/



SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 01634-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1711-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Educación, señala el costo estimado que implica financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general, sólo en Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) públicos, de la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) Públicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el cual asciende a la suma de S/ 2 383 908,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 383 908,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

## DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 383 908,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general, sólo en Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) públicos, de la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP) Públicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco de lo establecido en el literal j) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago del personal docente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 383 908,00 =====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 383 908,00</b> =====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago del personal docente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 383 908,00 =====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 383 908,00</b> =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de director general y la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica de docentes de la Carrera Pública Docente (CPD) y docentes contratados de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (IESP/EESP) públicos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ  
Ministro de Educación

2015680-3